

¡VICTORIA!: COLOMBIA NO PAGARÁ NI UNO DE LOS MIL MILLONES DE DÓLARES RECLAMADOS POR ECO ORO

-Tribunal CIADI rechaza reclamo indemnizatorio de más de 1.000 millones de dólares en relación con la prohibición de la minería en el Páramo de Santurbán.

Bogotá, 16 de julio de 2024.- Un tribunal arbitral CIADI puso fin a los intereses de Eco Oro Minerals Corp. de obtener una indemnización billonaria en relación con supuestas irregularidades en la implementación de la prohibición de la minería en el páramo de Santurbán.

Eco Oro alegaba que ciertas medidas legislativas, administrativas y judiciales adoptadas por las autoridades colombianas para prohibir la minería en ecosistemas de páramo y su implementación en el páramo de Santurbán, impidieron a Eco Oro desarrollar un proyecto de gran minería de oro en su concesión minera y, en consecuencia, constituyeron una expropiación indirecta de su inversión bajo el Artículo 811 del TLC.

Adicionalmente, Eco Oro alegó que dichas mismas medidas violaron el Estándar Mínimo de Trato del Artículo 805 del Tratado de Libre Comercio Canadá-Colombia. Eco Oro reclamaba así una indemnización de 690 millones de dólares, más intereses (alrededor de 1100 millones de dólares en total).

En el Laudo, emitido el día de ayer 15 de julio, el Tribunal Arbitral determinó que Eco Oro no aportó prueba alguna, pese a que se le dio una segunda oportunidad para el efecto, de la existencia del perjuicio supuestamente sufrido y en consecuencia, decidió no otorgar un solo dólar por concepto de indemnización. Debido a otras fallas por parte de Eco Oro en la defensa de su caso, el tribunal también se abstuvo de condenar a Colombia en costas.

El Laudo pone fin a un largo y complejo arbitraje de más de 8 años. En septiembre de 2021, el Tribunal Arbitral había dictado una Decisión sobre Jurisdicción y Responsabilidad en el que desestimó la reclamación por expropiación formulada por Eco Oro por considerar que la prohibición de actividades mineras en ecosistemas de páramo constituía un ejercicio legítimo de las potestades regulatorias del Estado para proteger el interés general, especialmente en cuestiones relativas como la protección del medio ambiente.

En septiembre de 2021 el Tribunal Arbitral reconoció el papel fundamental de los páramos como fuentes y reguladores de los ciclos de agua, en medio de fenómenos globales como el cambio climático, y precisó que el Páramo de Santurbán es una fuente hídrica vital para más de 2.5 millones de personas, agregando que los impactos negativos de la minería en ecosistemas de páramo son irreversibles.

Aunque la mayoría del Tribunal Arbitral había decidido que la implementación de la prohibición de la minería en el páramo de Santurbán no se realizó de conformidad con el Estándar Mínimo de Trato contemplado en el Artículo 805 del TLC, y abrió una fase adicional para que Eco Oro probara los daños presuntamente ocasionados, el día de ayer concluyó de manera definitiva que el inversionista no probó daño algún.

En particular, el Arbitral Tribunal concluyó que Eco Oro no fue capaz de aportar ninguna prueba para determinar el valor de la pérdida de oportunidad de solicitar una licencia ambiental.

Como un aspecto fundamental, el Tribunal resolvió, en contra de lo señalado por el inversionista, que los costos de remediación de la concesión minera deben ser asumidos enteramente por Eco Oro, ya que dichos costos no son consecuencia de la violación del Artículo 805 identificada por el Tribunal, sino una obligación del concesionario como consecuencia de la terminación de la concesión.

Junto con los recientes laudos en los arbitrajes Red Eagle y Montauk, esta es la tercera victoria de Colombia en arbitrajes de inversión relacionados con la delimitación del páramo de Santurbán. Así, con el Laudo, se terminan de resolver de manera definitiva y favorable para Colombia todas las reclamaciones internacionales de inversión presentadas hasta la fecha por la adopción de medidas para la protección de este importante ecosistema. Estas tres reclamaciones sumaban, en conjunto, alrededor de 1.500 millones de dólares.

El equipo de defensa de Colombia en este caso estuvo conformado por abogados de la ANDJE y de la firma Latham & Watkins.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Dirección: Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3. Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 89 55

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano: (+57) 601 255 89 55